



OFICIO ORD. N°: **2820**

ANT.: Solicitud de Información Pública Folio N°AP018T000664 de fecha 13/10/2025., ingresada mediante Portal de Transparencia del Estado conforme Ley N°20.285.

MAT.: Deniega parcialmente Solicitud de Información Pública Folio N° AP018T000664 de fecha 13/10/2025.

ADJ.: Resolución Exenta N°390 de fecha 18/03/2025, del Director SERVIU Ñuble.

24 NOV. 2025

CHILLÁN,

A: Eduardo Cárdenas Paredes
eduardocardenaspez@gmail.com

DE: DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

1.- Junto con saludar, se informa recepción de su Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAI) ingresada al portal www.portaltransparencia.cl el día 13/10/2025 con el Número de registro AP018T000664, solicitando lo siguiente: "Sobre la situación del proyecto nuevos horizontes II de Pueblo Seco comuna de San Ignacio, solicito que remita las resoluciones, decretos, memorándum o cualquier documento que instruya la realización de una investigación sumaria referente al pago irregular del 100% del proyecto. Adjunte fecha de dictación de los actos administrativos correspondientes."

2.- En razón de lo solicitado y, atendido el principio de divisibilidad de la información, solamente nos es posible informar que mediante Resolución Exenta N°390 de fecha 18/03/2025 el Director de este SERVIU ordenó la instrucción de un sumario administrativo sobre la materia, no pudiendo divulgar el contenido de la resolución, pues a la fecha de este oficio el procedimiento está en etapa de investigación, es decir dicho proceso sancionatorio no se encuentra afinado.

3.- En definitiva, no es posible entregar en su totalidad la información solicitada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, el cual establece en su numeral 1 como una causal de secreto o reserva "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

4.- Sobre la denegación de la información señalada, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

5.- Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 20.285.

6.- Ante cualquier consulta adicional, le invitamos a contactarse a través de la página <https://serviunuble.minvu.gob.cl/> o directamente en nuestras oficinas ubicadas en calle Ñuble, 18 de septiembre N° 530, de la comuna de Chillán.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



RAM/FOL/XPA/CM
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Eduardo Cárdenas Paredes, correo electrónico: eduardocardenaspez@gmail.com
Departamento Jurídico
SIAC OIRS
Oficina de Partes

